



PROCESO : RECONVENCIÓN (DIVORCIO)
DEMANDANTE : VIVIANA ZULEIMA MORENO MOSQUERA
DEMANDADO : CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO
RADICACIÓN : 2017-00359

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Con fundamento al artículo 598 del Código General del Proceso, se accede a la medida cautelar solicitada. Por tanto, se ordena el EMBARGO y RETENCIÓN del 50% de las cesantías que tenga el demandante/ demandado en reconvencción CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO en el Fondo Nacional del Ahorro desde el día 30 de noviembre de 2013.

Oficiese como corresponda.

Se previene a la parte actora para que realice el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 32 del
19 2017

19 OCT 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO
DEMANDADO : VIVIANA ZULEIMA MORENO MOSQUERA
RADICACIÓN : 2017-00359

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada señora VIVIANA ZULEIMA MORENO MOSQUERA. Se le reconoce personería al abogado HUGO JARAMILLO MATIZ para que actúe como apoderado judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

II. Córrese traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, obrante a folio 19 conforme lo ordena el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>32</u> del
<u>19 OCT 2017</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : RECONVENCIÓN (DIVORCIO)
DEMANDANTE : VIVIANA ZULEIMA MORENO MOSQUERA
DEMANDADO : CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO
RADICACIÓN : 2017-00359

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de octubre de 2017. En la fecha el presente proceso al despacho informando que hay petición pendiente de resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 y 371 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN, que por intermedio de apoderado presentó la señora VIVIANA ZULEIMA MORENO MOSQUERA contra el señor CARLOS ANDRÉS PÉREZ NIÑO.

De la demanda y sus anexos **córrase** traslado a la parte reconvenida, por el término de veinte (20) días. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Notifíquese el presente auto al demandado conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 371 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>82</u> del
<u>119 OCT 2017</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	